



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13278

18/05/2020

30217

**AUTOR/A:** NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

#### RESPUESTA:

En primer lugar, ha de destacarse que, durante la situación de crisis sanitaria generada por la pandemia, el Gobierno ha prestado especial atención a los colectivos vulnerables, entre los que se encuentran las personas con trastornos del espectro del autismo (TEA).

Prueba de ello es que, fruto de la comunicación entre el Tercer Sector y esta Dirección General, el BOE publicó el 20 de marzo de 2020 la Instrucción por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación a las actividades permitidas y que afectan al derecho de libre circulación de las personas. Esta instrucción habilita explícitamente “a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio”. La instrucción empezó a surtir plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma.

Además, el Gobierno de la Nación, durante la crisis del COVID-19, ofrece información clara y accesible, en formato de lectura fácil, para garantizar la comprensión de las normas, e indicaciones de las autoridades para las personas con mayores dificultades cognitivas. Además, se han elaborado infografías y documentos accesibles en formato PDF diseñados para que su contenido pueda ser leído por el



mayor número de personas posibles, incluidas las personas que tienen algún tipo de discapacidad o de dificultad para la lectura y comprensión. Dichos documentos, que se encuentran en la página web del Ministerio de Sanidad, tratan de informar, aclarar dudas, dar consejos y recomendaciones.

En esta línea el Ministerio de Sanidad ha publicado una Guía de Actuación para personas con condiciones de salud crónicas y personas mayores en situación de confinamiento. En ella, el Anexo V está dedicado a personas con alteraciones conductuales (como el trastorno del espectro autista o conductas disruptivas del comportamiento) en el que se recogen pautas generales, así como propuestas de actividades durante el confinamiento.

Con respecto a la atención a las personas con discapacidad, en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad se expresa la voluntad del ejecutivo de que, para el caso de las personas dependientes o con discapacidad, se incluya una recuperación segura de los servicios de atención domiciliaria, de las terapias que deben recibir y de la situación de sus centros residenciales.

De ahí que, en la delimitación de las fases de la desescalada, para cuyo diseño se ha contado con las entidades del sector, se hayan previsto medidas específicas para las personas con discapacidad:

- Fase 0: se hace hincapié en que en la distribución de la ocupación de los transportes públicos -terrestres y marítimos, urbanos y periurbanos- se preste especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.
- Fase I: se prevé la reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. El objetivo es que se pueda llevar a cabo la atención presencial de aquellos ciudadanos que lo necesiten, prestando especial atención a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Fase II: las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas podrán permitir en su ámbito territorial la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores. Además, en el caso de la apertura de instalaciones cubiertas y de piscinas para la realización de actividades deportivas, se permite la entrada de un acompañante para las personas con discapacidad que lo requieran.



Madrid, 23 de junio de 2020